



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00780-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por JUAN PABLO CADAVID TORRES contra COMPASS GROUP SERVICE COLOMBIA S.A., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T y de la S.S
2. Conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 deberá remitirse copia de la demanda a la sociedad COMPASS GROUP SERVICE COLOMBIA S.A al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal.
3. Deberá allegarse el respectivo certificado educativo que acredita a la señora Maria Paula Ochoa Vargas para actuar en el presente proceso, toda vez que el aportado corresponde a un trámite diferente al presente.
4. Deberá indicarse el lugar de prestación de servicios del actor, toda vez que conforme se verifica en los certificados de nómina se señala el mismo como el municipio de Sabaneta-Antioquia.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 217, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de DICIEMBRE de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria